



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 050-2026-PROCIENCIA-DE

Lima, 3 de junio de 2026

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 16 de octubre de 2025 y su Anexo que aprueba la "Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA", (con Código: POLSGC001, Versión: 01), el Informe N° D000054-2026-PROCIENCIA-SUSB de fecha 21 de mayo de 2026, el Proveído N° D000013-2026-PROCIENCIA-SUSB de fecha 1 de junio de 2026, todos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios del Programa PROCIENCIA, el Informe N° D000068-2026-PROCIENCIA-UPP de fecha 25 de mayo de 2026 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa PROCIENCIA, y los Informes N° D000021-2026-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 3 de junio de 2026, y D0000131-2026-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, elaborados por la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa PROCIENCIA;

Que, la Norma ISO 9001:2015 es un estándar internacional que establece un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una organización al cumplir los requisitos que propone. Pretende garantizar que el desempeño de la actividad de la organización esté orientado a la mejora continua y que los productos y servicios suministrados satisfagan al cliente. Esta Norma Internacional se basa en los principios de la gestión de la calidad descritos en la Norma ISO 9000;



Que, asimismo, esta Norma Internacional promueve la adopción de un enfoque a procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente. La comprensión y gestión de los procesos interrelacionados como un sistema contribuye a la eficacia y eficiencia de la organización en el logro de sus resultados previstos. Este enfoque permite a la organización controlar las interrelaciones e interdependencias entre los procesos del sistema, de modo que se pueda mejorar el desempeño global de la organización;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 16 de octubre de 2025, se aprobó la “Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA”, (con Código: POLSGC001, Versión: 01), la cual se enmarca en los compromisos: de mejora continua, satisfacción del cliente, gestión de riesgos, eficacia en la gestión institucional y estratégica, cumplimiento normativo; fijando su alcance del Sistema de Gestión de la Calidad al proceso de evaluación y selección de beneficiarios de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, excluyendo otros procesos o unidades del Programa PROCIENCIA, por estar fuera del objetivo de la certificación ISO 9001:2015. Asimismo, en el artículo 2 de la citada Resolución Dirección Ejecutiva se dispuso que la aprobación de la citada Política de Calidad no implica la aprobación de los objetivos de calidad, los cuales serán definidos y aprobados en acto resolutivo independiente, en concordancia con el marco establecido por dicha política;

Que, si bien el anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2025-PROCIENCIA-DE, que contiene el texto de la “Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA” hace mención al “Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, se precisa con carácter de control e interpretación normativa que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), la denominación oficial y vigente del ente rector es “Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC”; por lo que cualquier referencia documental en el despliegue del Sistema de Gestión de la Calidad debe entenderse y aplicarse bajo los alcances de la citada Ley N° 31250, salvaguardando el principio de legalidad;

Que, en estricta concordancia con la citada Política de Calidad, y en observancia de los numerales 6.2 de la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”, y el soporte terminológico de la “NTP-ISO 9000:2015 (Revisada el 2020), Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario”, así como de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), sobre los Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos, refieren que: *“(…) La organización debe establecer objetivos de la calidad para las funciones y niveles pertinentes y los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad. Los objetivos de la calidad deben: a) ser coherentes con la política de la calidad; b) ser medibles; c) tener en cuenta los requisitos aplicables; d) ser pertinentes para la conformidad de los productos y servicios y para el aumento de la satisfacción del cliente; e) ser objeto de seguimiento; f) comunicarse; g) actualizarse, según corresponda. La organización debe mantener información documentada sobre los objetivos de la calidad. (…)*”;

Que, por otro lado, los numerales 7.3 de la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”, y el soporte terminológico de la “NTP-ISO 9000:2015 (Revisada el 2020). Sistemas de gestión de la



calidad. Fundamentos y vocabulario”, y de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), respecto de la toma de conciencia, establece que: “(...) *La organización debe asegurarse de que las personas que realizan el trabajo bajo el control de la organización tomen conciencia de: a) la política de la calidad; b) los objetivos de la calidad pertinentes; c) su contribución a la eficacia del sistema de gestión de la calidad, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño; d) las implicaciones del incumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCICIENCIA y se establece la estructura funcional del mismo;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1 y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, en el extremo expuesto, se tiene que de conformidad con el artículo 11 del referido Manual de Operaciones del PROCICIENCIA refiere que la Dirección Ejecutiva se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCICIENCIA, quien tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCICIENCIA;

Que, asimismo, tal como se tiene expuesto los literales d) y j) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones de PROCICIENCIA, son funciones de la Dirección Ejecutiva dirigir, planificar, organizar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales en concordancia con las políticas sectoriales y lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la normativa vigente, y promover y supervisar la mejora de la calidad de servicios que proporciona el Programa PROCICIENCIA, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el CONCYTEC en concordancia con los lineamientos del ente rector de la materia;

Que, asimismo, conforme se tiene los literales a), b), c), d) y e) del artículo 32 del citado Manual de Operaciones, la Sub unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCICIENCIA tiene como funciones, realizar la promoción de los concursos aprobados, según lo establecido en los documentos del expediente del concurso; evaluar la elegibilidad de las propuestas presentadas en los concursos para la adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras del Programa PROCICIENCIA, según lo establecido en las bases; seleccionar a los evaluadores externos para los concursos y mantener la base de datos de estos actualizada; realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras según lo establecido en las bases, así como la publicación de los resultados; elaborar el expediente para la ratificación de los seleccionados, para la ratificación de las propuestas seleccionadas y absolver las consultas que se requieran; y otras actividades que están establecidas en la Directiva N° 002-2024-PROCICIENCIA-DE “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para



Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 1 de noviembre de 2024;

Que, por su parte, tal como lo dispone los literales d) e i) del artículo 17 del anotado Manual de Operaciones, son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión como el Manual de Operaciones, Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos entre otros del Programa PROCIENCIA, y el emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, a través del Informe N° D000054-2026-PROCIENCIA-SUSB de fecha 21 de mayo de 2026, complementado mediante el Proveído N° D000013-2026-PROCIENCIA-SUSB de fecha 1 de junio de 2026, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios del Programa PROCIENCIA presentó la propuesta técnica de sus Objetivos de Calidad estructurada en el archivo definitivo denominado “FORSGC_Objetivos de calidad_v01.28.05.2026” bajo el Formato con Código: FORSGC006, Versión: 01 (actualizada). Al respecto, se constata la consistencia del documento al verificarse que se circunscribe estrictamente al alcance delimitado por la referida Política de Calidad aprobada y a las funciones asignadas a la citada sub unidad;

Que, por su parte, mediante el Informe N° D000068-2026-PROCIENCIA-UPP de fecha 25 de mayo de 2026, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa PROCIENCIA emitió la opinión técnica favorable para la aprobación de la referida propuesta, coligiendo en su numeral 2.10 que, para que la entidad pueda lograr la certificación bajo el estándar ISO 9001, resulta necesario contar con la aprobación de los Objetivos de Calidad, cuyo texto se encuentra alineado a la atención de las exigencias normativas para tal fin;

Que, conforme Informe N° D000021-2026-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 3 de junio de 2026, y el Informe N° D000131-2026-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, señala que con base en los actuados e informes técnicos emitidos por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios y por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta legalmente viable proceder con la aprobación de los "Objetivos de Calidad", (con Código: FORSGC006, Versión: 01 – actualizada) de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, al haberse verificado que se encuentra alineada a la “Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA” y a las exigencias regulatorias de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015) y la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos” y el soporte terminológico de la “NTP-ISO 9000:2015 (Revisada el 2020). Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario”, así como al encontrarse amparados en las facultades de administración interna de la Dirección Ejecutiva y alineados al bloque normativo de calidad institucional, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente, así como su posterior difusión conforme a lo recomendado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Legal, y de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), en la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”,



en la “NTP-ISO 9000:2015 (Revisada el 2020). Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario”, en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE que aprueba en la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, con código FORSGC006, Versión: 01 (actualizada), los mismos que bajo el archivo denominado “*FORSGC_Objetivos de calidad_v01. 28.05.2026*” (en formato PDF), forman parte integrante de la presente resolución como Anexo.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA ejecute las acciones necesarias para la correspondiente difusión y sensibilización de los Objetivos de Calidad aprobados en el artículo precedente, entre su personal operativo y las unidades o subunidades que interactúan con el proceso de evaluación y selección, con la finalidad de fortalecer la cultura de calidad institucional.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su anexo a todas las unidades y sub unidades funcionales que conforman el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Programa PROCIENCIA, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), así como en el Portal Institucional del Programa PROCIENCIA (www.gob.pe/prociencia).

Regístrese y comuníquese.

HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA



FORMATO

Código: FORSGC006

Versión: 01

OBJETIVOS DE CALIDAD

Fecha: 02/12/2024

Año: 2026

Fecha de Actualización: 17/04/2026

ITEM	COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	FRECUENCIA DE REPORTE	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
1	Brindar un mejor servicio a los usuarios y partes interesadas	Optimizar el proceso de evaluación y selección para subvencionar las propuestas más idóneas.	Porcentaje de actividades automatizadas en el proceso de evaluación y selección.	Automatizar el 100% de las actividades manuales del proceso de selección en el primer año.	Responsable de la SUSB	Anual	
		Cumplir con las fechas establecidas en el cronograma del concurso y en caso de ampliaciones comunicar oportunamente.	Porcentaje de cumplimiento de plazos indicados en las bases de cada concurso (Total de concursos cuyos plazos se cumplieron/ total de concursos planificados durante el año)x100	Alcanzar un porcentaje de cumplimiento al 85%	Responsable de la SUSB	Anual	
2	Aplicar la mejora continua en cada uno de los procesos	Mejorar la eficiencia de los procesos operativos mediante la revisión y/o actualización periódica de los procedimientos.	Número de procedimientos revisados y/o actualizados anualmente.	Revisar y/o actualizar al menos el 80% de los procedimientos operativos cada año. (*)	Responsable de la SUSB	Anual	
3	Establecer y mantener un Sistema de Gestión de Calidad basado en el cumplimiento de la Norma ISO 9001:2015	Implementar el Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015.	Porcentaje de auditorías ejecutadas	Cumplir el 100% de auditoría planificadas	Responsable del SGC de la SUSB	Anual	
		Verificar el cumplimiento de la ISO 9001:2015 y las normativas aplicables.	Cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001.	Obtener la certificación ISO 9001:2015	Responsable de la SUSB	Anual	
4	Promover la formación continua y la concientización de los/las servidores(as) a fin de incentivar la mejora continua	Desarrollar capacitaciones sobre los procesos operativos	Una capacitaciones en temas operativos del personal	Lograr por lo menos 1 capacitación anual en temas operativos del proceso de evaluación y selección.	Responsable del SGC de la SUSB	Anual	
		Fomentar la capacitación continua del personal en calidad	Porcentaje de personal capacitado en temas de calidad	Capacitar al 100% del personal en temas relacionados a calidad	Responsable del SGC de la SUSB	Anual	

* Ejemplo: Si se tienen 10 procedimientos operativos por lo menos se deben revisar 8

ELABORADO POR:
Dianeth Carolina Rojas Naccha
FECHA DE ELABORACIÓN: 17/04/2025

REVISADO POR:
Max Carlos Ramirez Soto
FECHA DE REVISIÓN: 01/06/2025

APROBADO POR:
Hans Demetrio Vázquez Sopolopuco
FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2025